11001–31–05–008–2015–00747–00 Recurso de reposición MHCP

Freddy Leonardo Gonzalez Araque <Freddy.Gonzalez@minhacienda.gov.co>

Lun 5/12/2022 4:57 PM

Para: Juzgado 08 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

1 archivos adjuntos (272 KB)

11001–31–05–008–2015–00747–00 Recurso de reposición MHCP.pdf;

Señores y Señoras:
JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
–Dra. Vivian Rocio Gutiérrez Gutiérrez –
E-mail: jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 11001–31–05–008–2015–00747–00
DEMANDANTE: ANDRES CASTELBLANCO MORENO
DEMANDADAS: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS, FIDUPREVISORA S.A., ASESORES EN DERECHO SAS., COLPENSIONES Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RECURSO DE REPOSICIÓN

FREDDY LEONARDO GONZÁLEZ ARAQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.031.150.962 de Bogotá, D.C., con domicilio y residencia en la misma ciudad, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 287.282 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,** en ejercicio de las facultades que me fueron conferidas mediante la Resolución 0849 del 19 de abril de 2021, la cual acompaño a este escrito; encontrándome dentro del término oportuno, respetuosamente comparezco ante su Despacho, con el objeto de interponer un recurso de reposición en contra del auto del 30 de noviembre de 2022, notificado por estado del 1 de diciembre de 2022, a fin de que se excluya a mi representada de las condenadas al pago de costas.

Fundamento mi recurso en el artículo 365 del CGP, aplicable por la remisión que realiza el artículo 145 del CPTSS, toda vez que la mencionada norma es clara señalar que la condena en costas procede en contra de la parte que resulte vencida en el proceso y este supuesto no se cumple respecto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pues esta entidad fue absuelta en todas y cada una de las instancias.

Por lo anterior, es claro que no procede ninguna condena en su contra, por lo que solicito que se reponga el auto atacado en el sentido que se precise que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no hace parte de las entidades que deben pagar las costas procesales a favor del demandante.

Cordialmente,

FREDDY LEONARDO GONZALEZ ARAQUE
C.C. 1.031.150.962 de Bogotá D.C.
T.P. 287.282 del C. S. de la J.

Freddy Leonardo Gonzalez Araque
Asesor
Grupo De Representación Judicial
Freddy.Gonzalez@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
Conmutador (57) 601 3811700 Extensión: 1304
Bogotá D.C. Colombia

www.minhacienda.gov.co @MinHacienda

Imprimir este correo no da un valor probatorio por ser una copia, el original por favor consérvelo dentro del outlook o pc y absténgase de imprimir. Evitemos desperdicio de espacio, tiempo y papel.

4.2.2.1.

Señores y Señoras:
JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
–Dra. Vivian Rocio Gutiérrez Gutiérrez –
E-mail: jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	11001–31–05–008–2015–00747–00
DEMANDANTE:	ANDRES CASTELBLANCO MORENO
DEMANDADAS:	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS, FIDUPREVISORA S.A., ASESORES EN DERECHO SAS., COLPENSIONES Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RECURSO DE REPOSICIÓN

FREDDY LEONARDO GONZÁLEZ ARAQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.031.150.962 de Bogotá, D.C., con domicilio y residencia en la misma ciudad, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 287.282 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,** en ejercicio de las facultades que me fueron conferidas mediante la Resolución 0849 del 19 de abril de 2021, la cual acompaño a este escrito; encontrándome dentro del término oportuno, respetuosamente comparezco ante su Despacho, con el objeto de interponer un recurso de reposición en contra del auto del 30 de noviembre de 2022, notificado por estado del 1 de diciembre de 2022, a fin de que se excluya a mi representada de las condenadas al pago de costas.

Fundamento mi recurso en el artículo 365 del CGP, aplicable por la remisión que realiza el artículo 145 del CPTSS, toda vez que la mencionada norma es clara señalar que la condena en costas procede en contra de la parte que resulte vencida en el proceso y este supuesto no se cumple respecto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pues esta entidad fue absuelta en todas y cada una de las instancias.

Por lo anterior, es claro que no procede ninguna condena en su contra, por lo que solicito que se reponga el auto atacado en el sentido que se precise que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no hace parte de las entidades que deben pagar las costas procesales a favor del demandante.

Cordialmente,

FREDDY LEONARDO GONZALEZ ARAQUE
C.C. 1.031.150.962 de Bogotá D.C.
T.P. 287.282 del C. S. de la J.